



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2023

**Ref. Garantía mobiliaria – Auto niega solicitud
Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00840-00**

1. Téngase en cuenta que la Alcaldía Mayor de Bogotá se mantuvo silente frente al requerimiento efectuado por esta judicatura mediante auto del 24 de agosto de 2023 (PDF 023), no obstante, por ser de público conocimiento, se precisa que los Decretos por medio de los cuales se fijaron las tarifas por concepto de cobro de parqueo para la vigencia 2022 y 2023 en la ciudad de Bogotá, corresponden a los Decretos 003 del 7 de enero de 2022¹ y 012 del 6 de enero de 2023², respectivamente.

2. Se niega la solicitud de “ajustes de cobro por concepto de parqueadero” del rodante de placas **EFP-585** “conforme a las tarifas establecidas como lo dispone el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Resolución No. DESAJBOR22-6157 de fecha 04 de noviembre de 2022” (PDF 016) por los siguientes argumentos:

La primera, por cuanto bien claro informó la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá (PDF 020), que “pese a haberse proferido para los años 2022 y 2023 las resoluciones de tarifas de parqueaderos” y “al no haberse conformado una lista de aparcaderos autorizados, **se entiende que las Resoluciones han perdido su fuerza de ejecutoriedad, por la inexistencia de parqueaderos autorizados en la cual materializar las tarifas, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 91 del CPACA.**” (negrilla y subraya original).

La segunda, debido a que en concordancia con lo previsto en el artículo 2° del Decreto Nacional 1855 de 1971³, las tarifas aplicables para los parqueaderos de la capital del país (lugar en donde se encuentra el parqueadero “Embargos Colombia S.A.S.”), son las fijadas y/o establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Para los años 2022 y 2023, se encuentran contenidas en los Decretos 003 del 7 de enero de 2022 y 012 de 2023, respectivamente, disposiciones que determinan el valor máximo por minuto (VMPM) que puede cobrarse al usuario de estacionamiento, tarifa que, para el caso que nos ocupa, están

¹ “Por medio del cual se actualiza la tarifa máxima para los parqueaderos y/o estacionamientos fuera de vía en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

² “Por medio del cual se adopta la metodología para establecer tarifas y se actualiza la tarifa máxima para los parqueaderos y estacionamientos fuera de vía en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

³ **Artículo 2o.-** Los alcaldes reglamentarán el funcionamiento de los garajes o aparcaderos, señalarán en qué zonas pueden operar y fijarán los precios o tarifas máximas que pueden cobrar por la prestación de sus servicios, habida cuenta de la categoría de los mismos y de las condiciones y necesidades locales.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

determinadas esencialmente por la localidad en la que se encuentra ubicado el parqueadero y el Factor de Demanda Zonal (FDZ).

En presente asunto, el Parqueadero Embargos Colombia S.A.S., previo requerimiento de esta judicatura, informó que la tarifa aplicable a dicha dependencia para el año 2023 es de \$78 con IVA incluido (PDF 022) y arrió la siguiente liquidación respecto del cobro por concepto de parqueadero del vehículo de placas **EFP-585**:

EMBARGOS COLOMBIA		FORMATO DE COBRO ALMACENAMIENTO DE VEHICULO				
EMBARGOS COLOMBIA		EMBARGOS COLOMBIA S.A.S				
EMBARGOS COLOMBIA		KM 20 AUTOPISTA NORTE BOGOTA, COLOMBIA TEL: 305-363-9574 , 305-301-9925				
EMBARGOS COLOMBIA		FECHA DE CORTE: 18/8/2023				
PLACA DEL VEHICULO	INGRESO	SALIDA	TOTAL DIAS	Vlr. MIN	Vlr. DIA	Vlr. PARQUEADERO
EFP585	24/9/2022	9/1/2023	108.00	\$ 59.00	\$ 84,960.00	\$ 9,175,680.00
	10/1/2023	18/8/2023	221.00	\$ 66	\$ 94,386.55	\$ 20,859,428.58
ESPACIO PARA SELLO DE ENTREGA					SUBTOTAL	\$ 30,035,108.58
					VALOR GRUA	\$ 450,000.00
					IVA	\$ 5,792,170.63
					TOTAL	\$ 36,277,279.00
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO COMO FACTURA Y EL VALOR TOTAL SOLO ES APLICABLE SI EL VEHICULO SE RETIRA EN LA FECHA DE CORTE EMITIDA EN LA PARTE SUPERIOR DEL DOCUMENTO						
ENTREGADO A:				CUENTA N°	21100002545	
C.C:				CUENTA AHORROS BANCOLOMBIA		

En ese sentido, se tiene que el **Parqueadero Embargos Colombia S.A.S.**, se encuentra ubicado en la **Carrera 66 A # 4B-36 de Bogotá**, nomenclatura que corresponde a la localidad de Puente Aranda, a la que le corresponde un FDZ del 0,8 conforme las disposiciones antes referidas, como pasa a verse:

Puente Aranda	0,8	Las UPZ Zona Industrial y Puente Aranda corresponderá a demanda 1.
----------------------	-----	--

Así mismo, para los años 2022 y 2023, respectivamente, las tarifas aplicables conforme las disposiciones antes referidas fueron las siguientes:

- Decretos 003 del 7 de enero de 2022, que, dicho sea de paso, estuvo vigente durante dicha anualidad y hasta el 9 de enero de 2023:



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

0,8	En altura o subterráneo con dos o más niveles	\$ 98
	Subterráneo, un solo nivel y 50 cupos totales, incluidos vehículos particulares, motocicletas y bicicletas	\$ 88
	Subterráneo, un solo nivel y con menos de 50 cupos totales, incluidos vehículos particulares, motocicletas y bicicletas	\$ 78
	A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada, y con 50 cupos totales, incluidos vehículos particulares, motocicletas y bicicletas	\$ 69
	A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada, y con menos de 50 cupos totales, incluidos vehículos particulares, motocicletas y bicicletas	\$ 59
	A nivel, pisos en afirmado o césped	\$ 49

- Decreto 012 del 6 de enero de 2023, que, dicho sea de paso, comenzó a regir a partir del 10 de enero de 2023 y hasta la actualidad:

0,8	En altura o subterráneo con dos o más niveles	\$ 111
	Subterráneo, un solo nivel y 50 cupos totales, incluidos vehículos particulares, motocicletas y bicicletas	\$ 100
	Subterráneo, un solo nivel y con menos de 50 cupos totales, incluidos vehículos particulares, motocicletas y bicicletas	\$ 89
	A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada, y con 50 cupos totales, incluidos vehículos particulares, motocicletas y bicicletas	\$ 78
	A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada, y con menos de 50 cupos totales, incluidos vehículos particulares, motocicletas y bicicletas	\$ 67
	A nivel, pisos en afirmado o césped	\$ 56

Bajo ese horizonte, se tiene que la tarifa fijada por el Parqueadero Embargos Colombia S.A.S. para liquidar el cobro por concepto de parqueadero del vehículo de placas **EFP-585** para los años 2022 y 2023, respectivamente, esto es, **\$59 por minuto para el año 2022** y **\$66 por minuto para el año 2023**, resultan estar dentro de los topes máximos permitidos por la máxima autoridad local, conforme la reglamentación antes referida.

Luego fuerza concluir que no se advierte la necesidad de proceder con la regulación del cobro de parqueadero por parte de esta sede judicial, habida cuenta que no se avizora violación de los topes legales permitidos por parte del Parqueadero Embargos Colombia S.A.S., al momento de liquidar el cobro por dicho concepto respecto del rodante de placas **EFP-585**, es más, la tarifa fijada en esta oportunidad por el mentado establecimiento, resulta ser inclusive inferior a la máxima legalmente prevista para dicha entidad, de ahí que resulte improcedente su pedimento.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 153 del 29 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc0375d17d4c2323740310b9400a75c4224c5a7c8d9805b03f33acfabef0311**

Documento generado en 28/09/2023 03:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>